



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 242 que la gestión económico-financiera de la totalidad de los órganos o entidades del Sector Público Autonómico está sometida al control interno que se realizará por la Intervención General de la Administración de la Comunidad. En relación con ese precepto, el artículo 276.3 de la citada Ley establece que la Intervención General realizará anualmente, entre otras, la auditoría de las cuentas anuales de los entes públicos de derecho privado.

El artículo 279 de la Ley 2/2006 establece que la Intervención General de la Administración de la Comunidad elaborará anualmente un plan de Auditorías. En base a ello, la Resolución de 30 de abril de 2024 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobó el Plan Anual de Auditorías correspondiente al ejercicio 2024, incluyendo entre las actuaciones de control a realizar por dicho Centro Directivo, la auditoría pública sobre las cuentas anuales del ejercicio económico 2023 del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, ITACYL).

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, ha auditado las cuentas anuales del ITACYL correspondientes al Plan Anual de Auditoría de 2024.

Finalmente, ponemos de manifiesto que el control de la gestión económico-financiera de los entes públicos de derecho privado se venía realizando por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León exclusivamente en la





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

modalidad de auditoría pública. Asimismo, el Acuerdo 145/2015 de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado; entre ellos, la del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

En consecuencia con lo anterior, los actos de contenido económico estarán sometidos a un control previo de legalidad, denominado función interventora, llevado a cabo por la Intervención General, y que se encuentra regulado en los artículos 254 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Por tanto y a fin de evitar la duplicidad en los controles de los entes públicos de derecho privado sujetos a auditoría pública, esta se limitará exclusivamente a la auditoría de las Cuentas Anuales, obviando el informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas.

El Informe Provisional fue emitido el 10 de julio de 2024 habiendo comunicado la concesión del correspondiente plazo para la presentación de alegaciones. El 15 de julio, el director del ITACYL presentó escrito formulando alegaciones al Informe Provisional que han supuesto la modificación del apartado VIII del mismo, manteniéndose la opinión y los demás aspectos puestos de manifiesto en el Informe Provisional.

## II. OPINIÓN FAVORABLE

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados de las operaciones y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.





## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

### **III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para dar lugar a nuestra opinión.

### **IV. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen más riesgos significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **V. OTRA INFORMACIÓN**

Este apartado comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la “*Otra Información*”. Nuestra responsabilidad sobre la “*Otra Información*”, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la “*Otra Información*” con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta “*Otra Información*” son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes con la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el apartado siguiente:

### **VI. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES**

El órgano de gestión del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España, así como del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de aplicar el principio contable de gestión continuada excepto si tiene la intención o la





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

En este sentido, hay que señalar que por acuerdo del Consejo del ITACYL de fecha 26 de enero de 2004, el Director General del Instituto es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad.

El artículo 218 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León dispone que *“los entes públicos de derecho privado, estarán sujetos al régimen de contabilidad pública y deberán aplicar los principios contables públicos previstos en el artículo 215, así como los principios y normas establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y sus normas de desarrollo.”*

Las cuentas anuales del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León que comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2023 fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través del sistema informático CICO, el 26 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 230.2 de la Ley 2/2006 antes señalada.

### **VII. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con la gestión continuada. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad no prosiga con la gestión continuada.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Nos comunicamos con el órgano de gestión del ente en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

### VIII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la materia contable establecida en la Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, consistente en la correcta aplicación de los principios contables.

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en pruebas sustantivas y de cumplimiento.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, se ha cumplido con carácter general con los aspectos más relevantes de la legalidad.

No obstante lo anterior, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y aunque no afecte a la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, hemos de hacer referencia a la siguiente cuestión observada en el contenido de los Estados Financieros de ITACYL.

En el apartado 6.1.4. de la Memoria "*Consideración fiscal*", la entidad manifiesta su *condición de sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en el desarrollo de su objeto social, realiza tanto operaciones no sujetas del citado Impuesto como otras operaciones sujetas y no exentas.*

Se ha verificado que el ITACYL se encuentra en sectores diferenciados de actividad pero la redacción dada a la Memoria, puede dar lugar a error, puesto que también podría entenderse que al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León le es de aplicación la regla de prorata.

Por último, al analizar la ejecución presupuestaria del ejercicio y en particular, las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo, hemos detectado que según la documentación aportada, se ha realizado una transferencia de crédito por 23.300 euros sin contar con el informe previo favorable de la Intervención Delegada afectada,





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

incumpliendo así el procedimiento legalmente establecido en el artículo 125 de la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León.

Asimismo, se ha observado que esta transferencia no ha sido reflejada en el cuadro de liquidación del presupuesto de gastos recogido en las Cuentas Anuales de la entidad.

La incorrección material puesta de manifiesto, como consecuencia de ese incumplimiento de legalidad, no da lugar a una salvedad que implique una modificación de nuestra opinión sobre las cuentas anuales de la Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el ejercicio 2023, ya que no alcanza la Cifra de Importancia Relativa para los Estados Financieros, 1.633.308,03 euros, (calculada según la Norma Técnica sobre la Importancia Relativa o Materialidad en las Auditorías de Estados Financieros).

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO

Fdo.: Miguel Ángel Jambrina Diego

EL JEFE DEL SERVICIO DE AUDITORÍA PÚBLICA  
Y CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL ÁREA SANITARIA

Fdo.: Juan María Corchero Martín.

EL INTERVENTOR GENERAL

José María Martínez Marcos

